



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

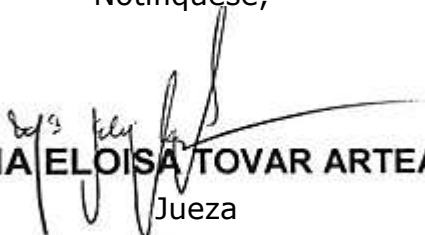
Vencidos como se encuentran los términos del Art. 29 del C.P.L y la S.S, en concordancia con los Arts. 293 y 108 del C.G.P., y aún no ha sido posible la comparecencia de los demandados **MILTON FREDY TOVAR LEON, SINDICATO EMPLEADOS INPEC "SEGINPEC", SINTRAPECCOL, SINTRAPECUN HUILA**, no obstante haberse agotado el trámite para hacer efectiva su notificación, el Despacho obrando de conformidad y atendiendo lo peticionado por el apoderado demandante, procede a designarle al referido demandado como **CURADOR AD-LITEM**, al (a) abogado (a) **CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO**, y con quien se seguirá el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.

Igualmente y de acuerdo a las referidas normas procedimentales se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **MILTON FREDY TOVAR LEON, SINDICATO EMPLEADOS INPEC "SEGINPEC", SINTRAPECCOL, SINTRAPECUN HUILA**, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación respectiva, comparezca a recibir notificación del auto que **admitió la demanda Especial de Fuero Sindical**, calendado el 09/08/2019 y, a hacerse parte en el proceso a fin de ejercer el derecho a la defensa, advirtiéndosele que en caso contrario el trámite proseguirá a través de Curador Ad-litem.

La publicación se realizará en el Registro de Emplazados TYBA de la Rama Judicial.

Notifíquese ésta nominación al Curador Ad-Litem designado, y súrtasele la respectiva notificación y traslado de demanda vía electrónica, advirtiéndosele que conforme al Art. 48 num.7 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo será ejercido de manera gratuita.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00392